



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA



## RESOLUCIÓN REF. DGTC-CRVA-UTTC-10-04/2024

VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE, DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA, Santa Tecla, a las trece horas con veinte minutos, del día diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

### CONSIDERANDO:

- I. Que la Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera, tiene por objeto establecer el marco legal, organizacional, y técnico en materia de transporte de carga por carretera, para todos los vehículos de carga o combinaciones de ellos, que circulan por las carreteras de la República de El Salvador.
- II. Que, el artículo 6 de la Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera, establece que la Dirección General de Transporte de Carga que en lo sucesivo se denominará la Dirección, será la responsable de regular y controlar, las actividades del transporte de carga de conformidad con la presente ley y demás disposiciones legales aplicables.
- III. Que de acuerdo a las atribuciones de la Dirección las cuales se encuentran contempladas en el artículo 8 numerales 4, 5 y 6 de la Ley en mención se expresa que es atribución de la Dirección establecer las rutas y horarios con el objeto de mejorar el ordenamiento vehicular, ordenar la circulación y el estacionamiento de vehículos de carga, dimensiones y demás características relacionadas con los mismos y establecer zonas y horarios de carga y descarga.
- IV. Que de conformidad con las inspecciones realizadas por el personal técnico de la Dirección General de Tránsito y de esta Dirección, en las que se evaluó la circulación de vehículos articulados, sobre el paso elevado del Bulevar Venezuela y la 49 avenida sur, tramo en el que vehículos de este tipo, han presentado dificultades durante el viraje colisionando con la estructura de contención y provocando un incremento considerable en el congestionamiento vehicular en la zona de impacto del tramo. Por lo que, al respecto se evaluaron rutas alternas para la circulación de vehículos vehiculados de todo tipo, siendo estas las siguientes: a) bulevar Venezuela hasta llegar al hospital Roma, giro derecho hacia calle El Progreso, giro derecho hacia la avenida Las Amapolas, Redondel de la Paz, hasta autopista a Comalapa; b) bulevar Venezuela hasta llegar al hospital Roma, giro izquierdo para retornar sobre el bulevar Venezuela, terminal de occidente, derivador hacia la 49 avenida sur, autopista a Comalapa; y c) bulevar Venezuela, giro derecho hacia el derivador ubicado en el mercado Belloso, incorporación a la avenida Cuscatlán, calle Modelo, avenida Irazú, giro izquierdo, bulevar Venustiano Carranza, Ruta Nacional RN6S hasta autopista a Comalapa. Al respecto se observó que ruta a) y b), no son factibles debido a lo reducido del ancho de vía, el radio de giro no permite hacer virajes adecuadamente, además, se mantiene una fuerte presencia de vehículos aparcados en ambas rutas, por lo tanto, la ruta más factible es la descrita el literal c).

**POR TANTO:** Con base en las razones antes expuestas y de conformidad con la Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera, el suscrito Director General de Transporte de Carga en el uso de sus potestades legales, **RESUELVE:**

- 1) **PROHIBIR**, la circulación de combinaciones vehiculares (cabezal más remolque), sobre el paso elevado del Bulevar Venezuela y la 49 avenida sur, en el horario de las 24 horas de lunes a domingo.
- 2) **AUTORIZAR**, la ruta alterna bulevar Venezuela, giro derecho hacia el derivador ubicado en el mercado Belloso, incorporación a la avenida Cuscatlán, calle Modelo, avenida Irazú, giro izquierdo, bulevar Venustiano Carranza, Ruta Nacional RN6S hasta autopista a Comalapa, para la circulación de combinaciones vehiculares (cabezal más remolque). En consecuencia es de carácter obligatorio circular por esta ruta, a efecto de no congestionar otras zonas de San Salvador.

**INFORMESE**, que la presente resolución surtirá efecto, a partir de las 00.00 horas del día 23 de abril de dos mil veinticuatro y estará vigente de forma indefinida.

**NOTIFIQUESE** del contenido de la presente resolución para los efectos legales correspondientes.



**LIC. CARLOS RODOLFO VALDEZ AGUILAR.**  
**DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA.**